Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:
Buenaventura V., noviembre 8 de 2021.
A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto admisorio y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.
Ref. **: Ordinario 2021/00064 LINA MARIA CHICA contra JESUS MARIA GOMEZ SALAZAR.** Buenaventura V., noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.890

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que se notificó al demandado el día 16 de julio del año en curso, según la constancia de recibido que obra en índice 11 del expediente electrónico; por lo tanto, los términos para dar contestación corrieron así: desde el 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio y 2, 3 y 4 de agosto; pero, sólo hasta el 1º de octubre la parte demandada remite la contestación, según constancia que obra en índice 18; es decir, que la misma fue presentada de manera extemporánea y, por lo mismo, deberá tenerse por no contestada la demanda. Ahora bien, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas; de ahí que se oficiará a la dirección de notificaciones de las partes en contienda para comunicarles esta decisión y se advertirá que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma diligencia las partes.

En atención a lo dispuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES,** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional

No.232.325 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1107044600 de Cali en calidad de apoderado del demandado JESUS MARIA GOMEZ SALAZAR.

SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **JESUS MARIA GOMEZ SALAZAR**, por cuanto no fue realizada en tiempo y forma oportuna. De conformidad con el Art. 74 del C.P.L.

TERCERO: SEÑÁLAR el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.089** a las partes el auto anterior.

Noviembre 9/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Srio. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.